



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2010

No. 766

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal 15
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la condonación del pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se indican 16

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 03/10 por el que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la misma Dependencia, la facultad que se indica 24

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2010 26

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y en los Directores de Área las facultades que se indican 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional (Local) Número 30001124 001 10.- Convocatoria No. DMH/DGODU/001/10.- Brigada Urbana en la Delegación Miguel Hidalgo 39

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30001093-001-10.- Convocatoria: 001.- Contratación de servicio médico 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Administradora Autouno, S.A. de C.V. 43
- ◆ **Edictos** 44
- ◆ **Aviso** 46



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS 2010.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 Fracción VI, 16 Fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 35, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, pone en marcha el Programa de Comedores Comunitarios 2010, el cual se sujetará, para su ejecución, a lo establecido en los presentes Lineamientos y Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2010, al tenor de lo siguiente:

Considerando

Que ante la grave crisis económica por la que atraviesa el país, el 12 de enero de 2009 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal dio a conocer el Programa de Austeridad en Apoyo al Ingreso Familiar la Inversión y el Empleo, el cual contiene 10 acciones adicionales para la protección del ingreso familiar y el empleo de los capitalinos, entre las cuales se incluye la realización de acciones para garantizar el derecho a la alimentación de la población.

Que la contracción económica, un manejo inadecuado de la crisis por parte de las autoridades federales y la suspensión de actividades por la alerta decretada debido a la influenza AH1N1 ocasionaron un mayor deterioro en los ingresos de las familias y, consecuentemente, un crecimiento de la pobreza alimentaria en el Distrito Federal.

Que entre las líneas programáticas del Programa de Desarrollo Social de la Secretaría, se encuentra la de impulsar el ejercicio de los derechos sociales y el combate a la desigualdad y a la pobreza; así como promover acciones en favor del derecho ciudadano a la alimentación, para mejorar los niveles de salud y nutrición de la población. De igual forma, le corresponde promover y fomentar la participación ciudadana en la elaboración de las políticas públicas de desarrollo social.

Que con el fin de contribuir con acciones de política social para apoyar el ingreso familiar ante la actual crisis económica por la que el país atraviesa, cuyas consecuencias resienten ya las familias más pobres y la población en situación de vulnerabilidad, el presente Programa se orienta a generar condiciones para proteger los niveles de alimentación y nutrición de esta población, al mismo tiempo de promover la participación ciudadana y la capacidad de asociación y organización, mediante un proceso integral, sostenido y participativo de los integrantes de las comunidad.

Que el Programa de Comedores Comunitarios, se inscribe en el marco de una política social orientada a aminorar los efectos de la actual crisis económica nacional y mundial; y a brindar a la ciudadanía el acceso a los mínimos de bienestar social. Ante ello, el Gobierno de la Ciudad, manifiesta su compromiso mediante acciones encaminadas a buscar la equidad y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que durante el primer año de operación del programa se han recibido propuestas para la instalación de nuevos comedores en diversas unidades territoriales y solicitudes de que el programa continúe.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS 2010

1. La dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Coordinación de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, dependiente de la oficina del Secretario de Desarrollo Social.

2. Del Objeto

2.1. Objetivo General

Fortalecer y consolidar los procesos de organización y corresponsabilidad ciudadana en el acceso al derecho a la alimentación de la población del Distrito Federal, preferentemente de la que habita en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y conflictividad social, bajo los principios de equidad social y de género, mediante la operación de comedores comunitarios.

2.2. Objetivos específicos:

- Consolidar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del Derecho a la Alimentación bajo los principios de equidad social y de género; así como fomentar la cohesión y solidaridad social mediante la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana en el nombramiento del Responsable Administrador, así como de seguimiento y evaluación del desempeño de los comedores comunitarios;
- Garantizar la operación de los comedores comunitarios instalados durante el pasado ejercicio fiscal, mediante el abastecimiento de insumos no perecederos suficientes para preparar comidas completas con calidad nutricional, acorde a su promedio diario en el ejercicio fiscal 2009;
- Suministrar comidas completas con calidad nutricional a los habitantes de dichas unidades sin distinción de sexo, edad, escolaridad o condición socioeconómica, mediante la operación cotidiana de los comedores comunitarios;
- Generar espacios de participación ciudadana y corresponsabilidad en el ejercicio del derecho a la alimentación para las personas de las unidades territoriales clasificadas como de media, alta, muy alta marginación y aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal mediante la conformación de Comités encargados de la Administración de los Comedores Comunitarios;
- Garantizar la atención prioritaria para los niños y niñas; personas adultas mayores; mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas en pobreza extrema mediante la puesta en operación de mecanismos específicos de atención dentro de los comedores comunitarios;

3. Sus metas físicas

Mantener en operación 160 Comedores Comunitarios en igual número de unidades territoriales, preferentemente en aquellas clasificadas como de media, alta, muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal, cada comedor comunitario proporcionará alrededor de 200 comidas completas con calidad nutricional.

Integrar a cuando menos 800 ciudadanas y ciudadanos en los 160 Comités de Administración de los Comedores Comunitarios.

4. Su programación presupuestal

Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$43,445,340.00 (cuarenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) que se destinará a la operación de 160 comedores comunitarios, que incluye la compra mensual de insumos y materia prima de productos no perecederos.

5. De la población objetivo

Organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos o vecinos independientes interesados en participar en el ejercicio comunitario del Derecho a la Alimentación, residentes preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en zonas de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal.

6. Los requisitos y procedimientos de acceso

Los comedores comunitarios que funcionaron a lo largo del año 2009 podrán continuar operando. Aquellos Comités de Administración que manifiesten su voluntad de no continuar en el programa deberán expresarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Comedores Comunitarios y Públicos.

6.1. Sustitución de folios de Comedor Comunitario

En el caso de aquellos comedores que dejen de funcionar, ya sea porque así lo solicitaron o por determinación de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de algún incumplimiento fundado en estos Lineamientos y Mecanismos de Operación, se procederá a realizar una sustitución.

Los comedores sustitutos serán designados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Comité Evaluador, de entre aquellas propuestas ya recibidas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas preferentemente en unidades territoriales consideradas como de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2003, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial (consultar en la página de Internet: <http://www.sideso.df.gob.mx>), así como aquellas zonas de la ciudad que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

En caso de que en alguna unidad territorial a que se refiere el párrafo anterior, exista algún comedor comunitario o público que funcione bajo el esquema propuesto, no será incorporada la propuesta de sustitución a este Programa. Es decir, sólo se instalará un comedor comunitario por unidad territorial.

- b) Características mínimas que deben tener los espacios propuestos:
 - Tamaño del local 30 m²; aproximadamente;
 - Acreditar propiedad donde se pretenda instalar el comedor comunitario;
 - Tipo de techo: de preferencia concreto, superficie lisa, sin ranuras y lavable; uniones anguladas con la pared;
 - Paredes: de superficies lisas, preferentemente de color claro, sin ranuras y lavable;
 - Pisos: de preferencia que sean de concreto o superficies lisas, sin ranuras, con inclinación hacia la coladera para evitar encharcamientos y en condiciones de ser lavable;
 - Ventilación: Debe contar con ventanas para su ventilación y preferentemente deben estar protegidas con malla para evitar la entrada de fauna o plaga nociva;
 - Instalaciones hidrosanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos tanto por los responsables de la administración y servicio en el comedor, como por los usuarios del mismo
 - Accesibilidad: garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores o con discapacidad y mujeres embarazadas
 - Iluminación: debe de ser suficiente y adecuada para el servicio; y
 - Contar con las medidas necesarias en materia de Protección Civil, avaladas por la dependencia responsable en la materia del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Los promoventes de los Comedores Comunitarios, deberán ser residentes de la unidad territorial propuesta para su instalación; ser mayores de 18 años, con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los comedores comunitarios.

Asimismo deberán aceptar las obligaciones contenidas en el contrato de comodato que suscribirán con la Secretaría de Desarrollo Social para obtener los apoyos y la autorización para operar los comedores, comprometiéndose a operarlos bajo un criterio eminentemente social y sin fines de lucro.

La ubicación de los comedores sustitutos se hará pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en la página electrónica de Comedores Comunitarios (<http://www.sds.comedorescomunitarios.df.gob.mx>)

6.2. Del Comité Evaluador

El Comité Evaluador estará integrado por cinco funcionarios nombrados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Comité Evaluador tendrá capacidad de decisión sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes reglas de operación.

Las decisiones del Consejo serán inapelables e inatacables.

6.3. De la continuidad de los comedores

Para dar continuidad al programa, la Secretaría de Desarrollo Social mantendrá en funcionamiento aquellos comedores instalados durante el ejercicio fiscal 2009 que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber entregado en tiempo y forma todos los informes mensuales del ejercicio fiscal 2009, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y Reglas de Operación correspondientes;
- b) Haber entregado los registros de usuarios del ejercicio fiscal 2009, de conformidad con los lineamientos y reglas de operación correspondientes.
- c) Haber aprobado la evaluación que refiere el numeral 9 de los citados lineamientos y reglas de operación.

El Comité de Evaluación emitirá y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los criterios en que se basará la evaluación de los proyectos.

6.4 De las personas usuarias

Este es un programa dirigido a todas las personas, preferentemente a quienes residen en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal.

Para solicitar el servicio al Comedor Comunitario es indispensable anotarse en el Registro diario de usuarios y usuarias del Comedor Comunitario (Anexo 1), aportar la cuota de recuperación al Comedor Comunitario de \$10.00 (diez pesos) por ración alimenticia, así como observar las medidas higiénico – sanitarias indicadas al efecto.

En cada Comedor Comunitario deberá instalarse en un lugar visible un cartel en términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma ley, además de la siguiente información:

- a) Programa de Comedores Comunitarios, para el Ejercicio Fiscal 2010 (logotipos del Gobierno del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, del Programa);
- b) Nombre del Comedor (si lo tiene);
- c) Nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);
- d) Incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Este letrero será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social para garantizar el uso legal y correcto de los logotipos oficiales y de la información del Programa.

7. Los procedimientos de instrumentación

Para la operación y puesta en funcionamiento de los Comedores Comunitarios sustitutos, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entregará a cada uno un equipamiento mínimo para su funcionamiento que será determinado por la propia Secretaría a través de la Coordinación.

Se firmará un contrato de comodato entre el Gobierno del Distrito Federal y cada uno de los comités de administración de comedor comunitario por el equipo y utensilios que serán proporcionados por el Gobierno del Distrito Federal. Cada comité será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de estos artículos. Este equipamiento, deberá ser complementado por el comité.

El periodo inicial del comodato será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas. Al margen de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones del grupo comodatario, que sea documentado mediante un documento de visita por parte de la dependencia responsable, será causal de cancelación del proyecto y retiro de los apoyos.

En la conformación de los 160 Comités de Administración, para igual número de Comedores Comunitarios, se deberá garantizar al menos un 50% de mujeres en su integración.

Se realizara una asamblea de usuarios para nombrar al Responsable Administrador de cada comedor comunitario entre los actuales integrantes de los Comités de Administración, dicha asamblea serán convocadas y conducidas por la Coordinación de Comedores Comunitarios y Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se realizar al menos una asamblea de usuarios del Comedor Comunitario para seguimiento, asó como una para evaluación.

La operación de los Comedores Comunitarios no se encuentra regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su puesta en marcha no es la obtención de un lucro, sino la promoción de acciones sociales implementadas por el gobierno de la ciudad, de acuerdo a lo que ha quedado descrito en párrafos anteriores.

Asimismo, se firmará un Convenio de Colaboración entre el Comité de Administración y la Secretaría de Desarrollo Social para establecer los mecanismos y compromisos de las partes para el buen funcionamiento de cada comedor comunitario.

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, garantizará el suministro de los insumos perecederos y no perecederos durante los primeros 10 días de funcionamiento de cada nuevo comedor comunitario para apoyar el inicio de su operación. En las siguientes entregas, la Secretaría garantizará el suministro de alimentos no perecederos de acuerdo con los menús propuestos por la propia Secretaría. La cantidad de insumos que se entregará estará destinada para la elaboración en promedio de 200 (doscientas) raciones diarias en cada uno de los comedores, cantidad podrá variar de acuerdo con la demanda registrada por el Comedor Comunitario.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social podrá apoyar, hasta con cinco mil pesos por única vez, a aquellas propuestas sustitutas que hayan sido aprobadas por el Comité Evaluador y que justifiquen la necesidad de recibir este apoyo para complementar el acondicionamiento del comedor comunitario.

Para el uso adecuado de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior la Secretaría revisará que éstos se apliquen para el acondicionamiento de los espacios destinados como comedores comunitarios. Cada Comité de Administración que reciba este apoyo deberá entregar a la Secretaría de Desarrollo Social un informe de comprobación de gasto en los términos de la normatividad vigente en la materia.

7.1 Comité de Administración

Es el responsable del correcto funcionamiento del Comedor Comunitario, de la administración de los recursos obtenidos por la cuota de recuperación; del buen uso del equipo proporcionado en comodato; de la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos.

El comité de administración se integra por cinco personas, que podrán ser los propios promoventes de la propuesta, y/o personas de la comunidad que preferentemente habiten en la unidad territorial en donde se instalará el comedor comunitario.

Los integrantes del Comité, serán los responsables de la recepción de los insumos, almacenamiento, control, preparación, ministración de los alimentos, servicio y atención de los usuarios; limpieza, conservación y mantenimiento de utensilios, equipos e instalaciones, de la recuperación de las cuotas, así como del registro de usuarios del comedor comunitario y la elaboración de informes sobre la atención proporcionada y la demanda registrada y la adquisición de los insumos no perecederos que se requieran de acuerdo con los menús propuestos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Para ser integrante del Comité de Administración es indispensable:

1. Ser mayor de edad;
2. Registrarse en el padrón del Programa, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento;
3. Firmar el contrato de comodato y el convenio de colaboración, o en su caso, el convenio modificatorio; y
4. Presentar los exámenes médicos que al efecto señale la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

El responsable Administrador estará encargado del cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$10.00 (diez pesos) por ración alimenticia; además de las tareas de administración; del control de los insumos proporcionados y adquiridos, y la elaboración de los informes y reportes mensuales a que se refieren estos Lineamientos.

La asamblea aludida en el párrafo anterior se integrará por los usuarios registrados del comedor, la cual podrá ratificar, o en su caso, nombrar al responsable Administrador.

El Responsable Administrador no podrá destituir a los demás miembros del Comité. En el caso de que existan solicitudes de sustitución de algún integrante del Comité, éstas serán resueltas por la Secretaría a través de la Coordinación de Comedores Comunitarios y Públicos.

El horario de atención a los solicitantes será obligatoriamente de las 14:00 a las 16:00 de lunes a viernes, o hasta que se terminen las comidas preparadas. El horario de servicio podrá ampliarse en función de las características y requerimientos de la comunidad previa autorización de la Coordinación de Comedores Comunitarios. El servicio se suspende los sábados, domingos y días festivos.

7.2 .De la administración y uso de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación

Las personas responsables de los Comedores Comunitarios se comprometen a observar estrictamente los siguientes lineamientos:

- a. Los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación se utilizarán para la adquisición de los alimentos perecederos; pago de luz, gas y aquellos gastos cotidianos para el buen funcionamiento del comedor;
- b. Las personas integrantes del Comité de Administración no recibirán ninguna retribución económica por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y no tendrán bajo ningún concepto relación laboral con la dependencia.
- c. Una vez solventados los gastos a que se refiere el inciso "a" y garantizando el recurso para la compra de insumos perecederos para la elaboración diaria de las raciones alimenticias; el Comité de Administración proporcionará un apoyo económico de al menos \$100.00 diarios para cada uno de los integrantes, con objeto de que sean los responsables permanentes del buen funcionamiento y operación diaria del Comedor Comunitario;
- d. Todas las compras de insumos y materiales deberán estar respaldadas por factura a excepción de aquellas compras menores a un mil pesos en cuyo caso será suficiente una nota de remisión;
- e. La comprobación del apoyo económico a los integrantes del comité de administración se hará mediante recibo Simple (Anexo 2), debiendo adjuntarse copia de la identificación de la persona que prestó el servicio, señalando domicilio actual;
- f. El comité de administración deberá elegir a los proveedores que ofrezcan mejores precios y calidad de los insumos
- g. En el caso de contratación empresas y personas físicas la comprobación del pago por sus servicios se realizará mediante factura en el caso de la primera o recibo de honorarios en el caso de las personas físicas;
- h. Todos los gastos se registrarán en el Cuaderno de Gastos (Anexo 3) al que se le adjuntarán los comprobantes respectivos;
- i. Todas las notas, recibos y facturas serán signadas a nombre de la persona o personas integrantes del Comité de Administración. Las notas, recibos y facturas deberán contener la información del proveedor y descripción de los artículos que se compren. Las facturas que amparen las compras deberán estar vigentes al momento de la comprobación.
- j. A partir de estos datos se elaborará el Informe Mensual de Gastos (Anexo 4) que el Comité de Administración debe presentar.

7.3 Presentación de informes

El Comité de Administración está obligado a presentar mensualmente informes a la Secretaría de Desarrollo Social, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración. Los informes a presentar son: Financiero (Anexo 5); y Cuadro resumen sobre el número de usuarios atendidos, según edad, sexo y condición (Anexo 6).

Del mismo modo deberá entregar mensualmente a la Secretaría copia del Cuaderno de Gastos, de la Bitácora de Ingresos y del registro diario de usuarios del comedor (Anexo 1).

De la evaluación que haga la Secretaría de los informes presentados; de la aplicación de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación y de los insumos recibidos por la Secretaría; de los reportes de los propios usuarios y de las evaluaciones realizadas por la Secretaría, dependerá la continuidad del Comedor Comunitario y la vigencia del convenio firmado para tal efecto.

La entrega de informes mensuales deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo a informar. La entrega de los insumos no perecederos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social se realizará sólo cuando haya sido acreditada la entrega de los informes mensuales por parte del Comité de Administración.

7.4 Sanciones por Incumplimiento

En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de administración, la Secretaría de Desarrollo Social requerirá por escrito y hasta por tres ocasiones, información sobre los aspectos que se considere que no estén cumpliendo con lo establecido, y se solicitará que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine. Agotadas las conciliaciones, y en caso de que se detecte posibles responsabilidades, se iniciarán las medidas jurídicas correspondientes.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá suspender o cancelar la operación del Comedor Comunitario en caso de que el Comité de Administración incurra en los siguientes supuestos:

- I. No atender de manera regular a la población (por lo menos de lunes a viernes, exceptuando los días de descanso obligatorio y en los periodos especiales que al efecto se señalen);
- II. Cobrar una cuota superior a la establecida en los presentes Lineamientos y Reglas de Operación;
- III. Operar el comedor personas distintas de las registradas en el convenio de colaboración o, en su caso en los convenios modificatorios correspondientes;
- IV. No acudir a las capacitaciones a las que convoque la Secretaría de Desarrollo Social; y/o
- V. Negar el servicio por motivos de discriminación por razón del género, la edad, la preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas usuarias.

7.5 Cursos de Capacitación

Los integrantes de los Comités de Administración deben acudir a los cursos de capacitación que la Secretaría diseñe para facilitar su desempeño y funcionamiento, así como para garantizar la calidad en los siguientes aspectos: control de los recursos, uso del equipo, servicio de los alimentos y sobre las medidas higiénicas y sanitarias en el manejo y preparación de alimentos, a fin de cumplir cabalmente con cada una de las actividades y compromisos del convenio suscrito.

7.6 Del Convenio de Colaboración para la operación de los Comedores Comunitarios

Una vez aprobadas las propuestas para la instalación de los comedores comunitarios presentadas por los promoventes, integrado el Comité de Administración y nombrado el Responsable Administrador, se celebrará un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, dicho convenio es un instrumento jurídico en el cual se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaría y de los comités de Administración en la instalación, operación y funcionamiento de los comedores comunitarios, así como las condiciones de prestación del servicio a la comunidad. En este documento se establecen las causas para la cancelación de dicho convenio como puede ser el incumplimiento de las actividades programadas, el desvío de recursos financieros para acciones no contempladas en el Programa o con objetivos ajenos a los intereses de la comunidad; así como las sanciones por incurrir en estas faltas.

El Convenio de Colaboración que se celebre con esta Secretaría, indicará en forma precisa que las acciones que se realicen derivadas de la operación del presente Programa Social, no generan ninguna relación de carácter laboral con esta Dependencia, así como tampoco entre las partes que funjan participen en el mismo, en virtud de que se trata de una acción social comunitaria.

8. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá imponer una queja o inconformidad cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata en el servicio o algún servidor público o personal encargado del comedor comunitario, que incumpla o contravenga las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su reglamento o los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa.

Puede manifestar su inconformidad por escrito en el buzón que para tal efecto tendrá a la vista el Comité de Administración del comedor comunitario, el cual será proporcionado por la Secretaría; en donde puede manifestar sus opiniones, quejas o sugerencias. Asimismo, podrá hacerlo en los cuestionarios de evaluación que la institución llevará a cabo entre los usuarios. Las quejas deberán ser atendidas por el propio Comité de Administración en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se le notifica la queja. Si ello no sucede intervendrán las autoridades que la Secretaría determine.

Las quejas o inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre, domicilio del quejoso y número telefónico en donde se le puede localizar. En la queja deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

Asimismo, puede acudir a presentar su queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del DF, podrán también presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del servicio público de localización telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

9. Los mecanismos de exigibilidad

- a) Los Comités de Administración podrán solicitar se atienda sus peticiones a la Coordinación del Programa, mediante escrito libre, el cual deberá responderse por el mismo medio en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso de no recibir respuesta en tiempo y forma, el Comité podrá elevar una queja a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social o realizar lo correspondiente en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- b) Toda persona que solicite el servicio de comida completa y cumpla con lo estipulado en estos Lineamientos y Reglas de Operación podrá obtener el servicio del comedor comunitario sin exclusión ni condicionamiento alguno, dentro de los horarios de servicio estipulados y considerando la disponibilidad de comidas preparadas por el comedor. En caso contrario podrá hacer uso del mecanismo de queja contenido en los presentes lineamientos y reglas de operación.
- c) Las organizaciones, grupos de vecinos y ciudadanos independientes que soliciten el establecimiento de un comedor comunitario, participando como Comité de Administración, que hayan cumplido con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán incorporados de acuerdo a los recursos presupuestales y folios disponibles. En caso de no ser incorporados inmediatamente se integrarán a la lista de espera correspondiente la cual podrán consultar en la página electrónica del Programa (<http://www.comedorescomunitarios.sds.df.gob.mx>).

10. Los mecanismos de evaluación y los indicadores

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva la iniciativa de realizar visitas de supervisión en el momento en que lo considere oportuno para la revisión del registro, el buzón de quejas y sobre la correcta aplicación de los recursos materiales y/o financieros otorgados, de los recursos económicos recabados por las cuotas de recuperación; de la calidad y oportunidad de los alimentos preparados y del servicio y buen funcionamiento del comedor y para brindar la asesoría y orientación alimentaria necesaria para mantener la calidad nutricional de los alimentos que se otorgan.

La Secretaría de Desarrollo Social, llevará cabo un proceso de evaluación, seguimiento, y asesoría técnica necesaria para el buen funcionamiento del comedor comunitario.

La Secretaría de Desarrollo Social, aplicará periódicamente cuestionarios de evaluación y de satisfacción a los derechohabientes de los Comedores Comunitarios con el fin de evaluar la calidad, oportunidad y satisfacción de los alimentos proporcionados.

En el Comedor Comunitario se llevará el registro diario de usuarios (Anexo 1). Asimismo, tendrá un buzón en donde se podrá registrar la opinión, queja o sugerencia de los usuarios sobre el servicio recibido.

Indicadores

Promedio mensual de raciones elaboradas

Promedio mensual de raciones proporcionadas
Promedio y porcentaje mensual de usuarios según condición y sexo. (mujeres, hombres, embarazadas, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad)
Frecuencia mensual de asistencia de los usuarios
Promedio de edad de los asistentes

10.1 Comité interinstitucional de Apoyo técnico, seguimiento y evaluación

Se constituirá un Comité Interinstitucional de apoyo técnico, seguimiento y evaluación del Programa de Comedores Comunitarios integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- a) Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
- b) Secretaría de Desarrollo Social
- c) Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)
- d) Secretaría de Salud
- e) Secretaría de Protección Civil
- f) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- g) Contraloría General

El Comité será un órgano consultivo del programa y estará coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social. Además, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer metodologías para la mejor utilización de los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación y de los insumos recibidos del Gobierno del Distrito Federal;
- b) Analizar los reportes de los usuarios del servicio;
- c) Opinar sobre la continuidad y vigencia de los comedores comunitarios atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas;
- d) Realizar visitas de supervisión de forma coordinada y cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento del comedor; y
- e) Brindar asesoría técnica.

El Comité Interinstitucional coordinará la aplicación periódica de cuestionarios de evaluación y de satisfacción a los usuarios con el fin de evaluar el servicio, calidad, oportunidad y satisfacción de los alimentos proporcionados. Los integrantes del Comité establecerán de común acuerdo los criterios de las evaluaciones.

11. Las formas de participación social

Dentro de las prioridades del Gobierno del Distrito Federal está el impulsar y fomentar la participación y cohesión social. Este programa se enmarca en las acciones del Plan Anticrisis que el Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo para proteger el empleo y el ingreso familiar. Por lo que todas las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, con o sin experiencia previa en manejo de Comedores Comunitarios e interesados en participar en la instalación, operación y administración de los mismos, como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del Derecho Ciudadano a la Alimentación; a mejorar los niveles de salud y nutrición, así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, podrán participar.

De igual forma, cualquier persona de la comunidad, previa autorización del comité de administración, podrá colaborar en las labores inherentes al buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios de manera voluntaria, siempre y cuando cumpla con los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación de Operación.

Cabe destacar que en este Programa los Comités de Administración se forman con miembros de las propias comunidades; que el responsable administrador es ratificado o elegido por la asamblea de usuarios y que cada Comedor Comunitario es sometido a una evaluación por la misma asamblea.

12. La articulación con otros programas sociales

Se establecerá coordinación con el resto de políticas y programas del Gobierno del Distrito Federal y los procedimientos de gestión. Específicamente se establecerá coordinación con las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de apoyo, seguimiento y evaluación del Programa para que orienten sobre las medidas correspondientes al ámbito de su competencia, así como el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, el Programa de Apoyo Social a Vecindades, Programa de Fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal, Programa de Redes Sociales de Apoyo, Adultos Mayores y Mujeres, entre otros.

13. Consideraciones Generales.

En caso de contar con recursos adicionales para la instalación de nuevos Comedores Comunitarios, el Comité Evaluador, seleccionará de entre todas las solicitudes existentes, aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en éstos lineamientos, mediante los procedimientos que establezca la propia Secretaría

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México D.F. a 19 de Enero de 2010

Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal

(Firma)

Martí Batres Guadarrama
